

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 15 de Mayo de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento á la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 del corriente, referente á las oposiciones para ingreso de aspirantes á Oficiales de Prisiones en la Escuela de Criminología,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se anuncien á oposición 200 plazas para proveer las 130 vacantes existentes, en conformidad al Real decreto de 5 de Octubre de 1917, artículos 7.º al 15 inclusive, referentes á la clase de alumnos que ha de haber en la Escuela, condiciones requeridas para ingreso, número de aspirantes que pueden ser aprobados, materias sobre las que ha de versar la oposición, estudios que han de hacer en la Escuela, forma en que han de aprobarlos, puntos á que habrán de ser destinados y requisitos para obtener la excedencia; y el de 21 de Junio de 1920, relativo á la constitución de un Cuerpo de aspirantes á Oficiales en expectación de destino para proveer las vacantes que en lo sucesivo se produzcan.

2.º Que por este Ministerio de Gracia y Justicia se pase con toda diligencia al de la Guerra lista del número de vacantes para que proponga á los sargentos que se hallen en condiciones para cubrirlas, en conformidad á la ley de 10 de Julio de 1885, previa la aprobación de las materias comprendidas en los programas para las oposiciones.

3.º Que para los propuestos por Guerra se reserve el número de plazas correspondientes, para los que merezcan aprobación en los ejercicios, y entretanto se practicarán los ejercicios por los aspirantes de convocatoria libre, una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

4.º Que este plazo sea de veinte días naturales y, por tanto, consecutivos, á contar desde la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias habrán de presentarse en el

Registro de la Inspección general de Prisiones todos los días, así festivos como laborables, de diez á doce de la mañana, y no se admitirá instancia alguna que no vaya acompañada de la documentación establecida para justificar que cada solicitante reúne las condiciones que requiere el citado Decreto de 5 de Octubre de 1917.

5.º Que cada instancia, extendida en papel de la clase octava, se halle suscrita por el respectivo interesado y que los documentos que hayan de acompañarlas sean los siguientes:

Primero. Certificado del Registro civil que acredite ser español y tener más de veinte años de edad y menos de treinta el día en que termine el plazo de esta convocatoria.

Segundo. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativa de no haber sido condenado por delito alguno.

Tercero. Declaración jurada dal interesado de no haber sido separado de ningún Cuerpo ni destino por faltas cometidas en el desempeño del mismo.

Cuarto. Certificación expedida por el Gabinete Antropométrico de la Prisión celular de Madrid que acredite tener el aspirante la estatura mínima de un metro 600 milímetros.

Quinto. Certificado facultativo de no padecer el interesado enfermedad ni defecto físico que le impida ó dificulte el desempeño de cargos en Prisiones. Estos certificados habrán de expedirse por Médicos del Cuerpo de Prisiones.

Sexto. Que cada solicitante abone al presentar la instancia en la Habilitación de la Inspección general, cinco pesetas como derechos de examen y 10 céntimos como reintegro del impuesto del Timbre del recibo que se les entregará, sin cuyo requisito no se admitirá la instancia.

6.º Que los ejercicios sean dos, uno escrito y otro oral. El primero comprenderá Gramática castellana, Aritmética elemental y traducción del francés al español. Será eliminatorio y sólo podrán pasar al segundo los aprobados en el primero, considerándose á los demás desaprobados. El segundo ejercicio será oral y comprenderá: Elementos de legislación de Prisiones, Nociones de Código penal y Nociones de Enjuiciamiento criminal, con arreglo á los programas que han servido para los ejercicios de oposiciones anteriores.

7.º Que teniendo en cuenta el corto plazo para verificar las oposiciones, se constituyan por la Junta de Profesores de la Escuela de Criminología dos Tribunales para los dos ejercicios, ó sólo para el oral, según acuerde la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, García-Goyena.—Señor Inspector general de Prisiones.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Figueruela de arriba, el día 4 del actual desapareció del domicilio paterno la joven vecina de Gallegos del Campo, Paula Peláez Reboillar, de 30 años de edad, color sano, estatura regular, con una cicatriz en la cara, á un lado de la boca, que viste ropa de pardo de lana, pañuelo á la cabeza color celeste y zapatos de oreja del país.

Encarezco á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que caso de tener noticia del paradero de la joven, lo comuniquen al Alcalde del expresado Figueruela de arriba, para hacer entrega de la misma á su padre Francisco Peláez Carbajo.

Zamora 13 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

SECCIÓN DE FOMENTO

Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Entrala, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 10 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Señas del semoviente.

Una yegua, alzada un metro 25 centímetros aproximadamente, edad ocho años, pelo negro, cola recortada hasta el corvejón, crin también recortada y accidental en el costillar derecho.

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Figueruela de arriba, el día 8 del actual desapareció de aquel término municipal y de la propiedad del vecino del mismo Cipriano Rodríguez, el semoviente que á continuación se detalla.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que caso de tener noticia del paradero de dicho se-

moviente, lo comuniquen al Alcalde del expresado Figueruela, para conocimiento de su dueño.

Zamora 13 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Señas.

Una yegua de edad cuatro años, pelo negro, estrellada, alzada seis cuartas, herrada de las manos, estaba aparejada con albarda nueva redonda, tarras viejas, almohada con lana, manta de trapos, cincha de cuero en buen uso y sin cabezada.

Según comunica á este Gobierno el Comandante del puesto de la Guardia civil de Pereruela, el día 1.º del actual desapareció de aquel término municipal de la propiedad de Emiliano Loreuzo, vecino de San Román de los Infantes, el semoviente de las señas que á continuación se detallan.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que caso de tener noticia del paradero de dicho semoviente, lo comuniquen al Alcalde del expresado Pereruela, para la entrega á su dueño.

Zamora 12 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Señas.

Una yegua de seis años, alzada pequeña, pelo negro, belfa del inferior, con tres señas de tijera en la mandíbula izquierda, media cola, una rozadura en el espinazo y desherrada de las patas.

MINAS

Número 805

Don Mariano Bretón y Bretón, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Balbino Iturriaga Aristegui, vecino de la Coruña, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 10 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «San Ignacio», de mineral de hierro, sita en el término municipal de Muga de Sayago, paraje denominado «Manzancas», en terrenos de varios particulares y del común de vecinos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se temará por punto de partida un pozo de tres por dos metros de sección que existe en el citado paraje, ó sea el que perteueció á la mina «Dario» número 674, y desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros donde se colocará la primera estaca, de 1.ª á 2.ª en dirección Este se medirán 250 metros, de 2.ª á 3.ª en dirección Sur se medirán 400 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Oeste se medirán 500 metros, de 4.ª á 5.ª en dirección Norte se medirán 400 metros y de 5.ª á 1.ª en dirección Este se medirán 250 metros y se cerrará el perímetro de las veinte pertenencias que solicita.

Los rumbos se referirán al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 14 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

ANUNCIO

El día 10 de Junio próximo dará principio el pago de honorarios á las nodrizas externas, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, desde las nueve hasta las trece horas, advirtiendo que solo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

Se advierte á las interesadas, que será la última liquidación que se haga á las que tengan asilados ó asiladas que hayan cumplido los siete años antes del 1.º de Abril último.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Día 10.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín y Argusino.

Día 11.—Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza y Feroselle.

Día 12.—Fornillos, Fresno, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral y Gamones.

Día 13.—Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel y Roelos.

Día 14.—Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrebrades y Torregamones.

Día 16.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 17.—Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales y Ceadea.

Día 18.—Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Rio y Losacino.

Día 20.—Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Samir y San Pedro de Zamudia.

Día 21.—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar perjuicio á los interesados.

Zamora 19 de Mayo de 1924.—El Diputado Visitador, Juan Bermudez.—V.º B.º—El Presidente, José Gil de Angulo.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Obras por Administración en machaqueo de canto rodado para la conservación de las carreteras municipales subvencionadas por la Excm. Diputación, que se citan.

RELACIONES de jornales que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

MES DE ABRIL DE 1924.

CLASES	CLASIFICACIÓN	JORNALES		IMPORTES	
		Metros cúbicos	Precio Pesetas	Parciales Pesetas	Totales Pesetas
Machacador	Carretera de Gallegos del Pan á Algodre	42	2'25	94'50	
	Heliodoro García				
Machacador Idem Idem	Carretera de Jambrina á Peleas de abajo	54	2'25	121'50	346'50
	Tomás Martín				
	Geminiano Domínguez				
	Fabriciano Ledesma				
<i>Total.</i>					346'50

Zamora 30 de Abril de 1924.—El Vicepresidente, Joaquín Ramos.—El Secretario, Angel Casaseca

HOSPICIO PROVINCIAL

AVISO IMPORTANTE

Próximo el pago trimestral de amas externas, se requiere á los Inspectores honorarios de este servicio para que no autoricen con su firma los documentos de aquellas interesadas que se hallen en condiciones antirreglamentarias. De no atender

á esta indicación, podrian incurrir en responsabilidad por los numerosos abusos y extralimitaciones que van descubriéndose y á los cuales se pondrá correctivo con toda urgencia.

Zamora 14 de Mayo de 1924.—El Diputado Visitador, J. Bermudez Bernardo.

Hospital de la Encarnación de Zamora.

CIRCULAR

Promulgadas las instrucciones que han de regular el ingreso en dicho Establecimiento, esta Dirección atenta á evitar á los interesados residentes fuera de la capital de la provincia los perjuicios que pudieran irrogárseles del estricto cumplimiento de la regla 8.ª de las insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 57, correspondiente al día 14 del actual, ha acordado la ampliación de la misma en los siguientes términos:

Los enfermos que residan fuera de la capital podrán tomar turno valiéndose de persona que, en su nombre y representación, entregue la certificación de pobreza y recoja el talón de ingreso; quedando en suspenso la admisión definitiva hasta que el enfermo sea reconocido por el Médico del Establecimiento.

Zamora 16 de Mayo de 1924.—El Diputado Visitador y Director del Hospital, Alejandro de Colomina.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto 1923-24.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Vicenta Martín Coco y otra.

Vecindad: Zamora.

Pesetas: 1'25.

Nombre: Santos Treviño.

Vecindad: Peque.

Pesetas: 1'25.

Nombre: Gregorio García,
Vecindad: Villamor de los Escuderos.
Pesetas: 11'45.
Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.
Zamora 10 de Mayo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R-2177

Ayuntamientos

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Jesús Gago León, Alcalde Constitucional de esta villa de San Martín de Valderaduey,
Hago saber: Que durante los días 18 y 19 y los cinco últimos del mes en curso, se procederá á la cobranza voluntaria del trimestre adicional del repartimiento general de este término, vigente para el actual ejercicio de 1923 á 1924, durante cuyos días y horas de nueve á quince, los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros, podrán realizar sin recargo alguno sus cuotas en el domicilio del Recaudador D. Lázaro Sevillano García, y á los que no lo verifiquen les serán aplicados los recargos de Instrucción.

San Martín de Valderaduey 5 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Jesús Gago. R-2148

PERERUELA

En los días 14 y 15 del mes actual, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial por el Recaudador D. Julio Martín, nombrado al efecto por esta Corporación, la cobranza del ejercicio trimestral del reparto de utilidades del año actual.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal, que transcurrido el día 25 del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán hacerlo sin recargo alguno, hasta fin del presente mes, en el domicilio del Recaudador, plaza de San Cipriano, número 1, en Zamora.

Pereruela 6 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Natalio Ramos. R-2147

PINILLA DE TORO

Don Manuel Pérez Domínguez, Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, del repartimiento de este pueblo y ejercicios del 3.º y 4.º trimestres del año actual,

Hago saber: Que no habiendo satisfecho los descubiertos los contribuyentes que expresa la relación, por el repartimiento general de utilidades correspondiente á los trimestres arriba indicados, de conformidad con lo que determina la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas importante total del débito que establece el artículo 47 de la citada instrucción, pudiendo satisfacer el principal y recargo antes referido, en el término de tercero día; en el domicilio del Recaudador, calle del Progreso, número 6, horas de nueve á doce y de trece á diez y seis, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, y transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se dictará providencia declarándoles incurso en el segundo grado de apremio.

Pinilla de Toro 3 de Abril de 1924.—El Recaudador, Manuel Pérez. R-1061

Don José Pérez Alfageme, Recaudador nombrado por este Ayuntamiento y Comisión permanente, para la cobranza del repartimiento de utilidades de este pueblo y ejercicio trimestral actual de 1924.

Hago saber: La cobranza voluntaria de referido ejercicio trimestral del corriente año, tendrá lugar en este término durante los días 17 y 18 del mes actual, desde las nueve de la mañana á las quince horas de los mismos, en el

domicilio de dicho Recaudador, calle de la Esperanza, número 28.

Se advierte á los contribuyentes, que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, incurrirán en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado ó dentro de los días restantes del mes de la fecha, en la oficina antes indicada.

Pinilla de Toro 12 de Mayo de 1924.—El Recaudador, José Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Alfonso Pérez. R-2230

BERMILLO DE SAYAGO

Se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de este partido que constituyen la Junta administrativa, á la reunión extraordinaria que ha de celebrarse en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 23 del actual y hora de las doce, para el examen, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto de atenciones carcelarias á cargo de los Ayuntamientos para el año económico de 1924-1925, y gastos que corresponden con arreglo al Real decreto de 20 de Octubre último, creando los Delegados gubernativos.

Los representantes que ha de ser el Sr. Alcalde ó un Concejil, acreditarán esta circunstancia con las respectivas credenciales.

Se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos interesados, remitan á la mayor brevedad certificación de la cuota que por contribución de inmuebles y subsidio industrial satisfacen a Estado en el año actual; en la inteligencia que de no verificarlo se tomará como base para el reparto la que tienen en el presupuesto vigente.

En el caso de no reunirse número suficiente de representantes en la primera convocatoria, se señala el día 24 á la misma hora, tomando acuerdo los que asistieren.

Bermillo de Sayago 13 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Manuel Seisdedos. R-2238

FUENTELAPEÑA

Con el fin de que en su día pueda la Junta pericial de esta villa confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1925 á 26, se previene á todos cuantos hayan tenido variación en su riqueza, presenten durante el corriente mes y el próximo de Mayo las relaciones debidamente reintegradas, acompañando á la vez los títulos fehacientes con las cartas de pago justificativas de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fuentelapeña 5 de Abril de 1924.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R-1065

VADILLO DE LA GUAREÑA

El padrón de carruajes de lujo existentes en este término, formado por la Alcaldía para 1924-25, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que lo puedan examinar los contribuyentes comprendidos en el mismo y puedan formular en forma reglamentaria sus reclamaciones dentro de dicho plazo.

Vadillo de la Guareña 3 de Abril de 1924.—El Alcalde, Leonardo Martín. R-1066

PELEAGONZALO

Don Casimiro Castaño González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peleagonzalo.

Hago saber: Que con motivo de haberse prorrogado los presupuestos ordinarios del año 1923 á 24, se hace necesario proceder á la cobranza del quinto trimestre del repartimiento general de utilidades, por lo cual llamo la atención por el presente á los contribuyentes, tanto hacendados vecinos como forasteros, que en los días 20, 21 y 22, é inclusive hasta terminarse el presente mes de Mayo, tiene lugar la cobranza del segundo trimestre en el local del Recaudador nombrado para tal efecto, D. Gerardo Fernández Martín, vecino de dicho pueblo.

Peleagonzalo 8 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Casimiro Castaño. R-2190

FRESNO DE LA RIBERA

Don Antonio Chillón Izquierdo, Alcalde Constitucional de Fresno de la Ribera.

Hago saber: Que debiendo proceder á posesionar en sus cargos á los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados al efecto, cuyos nombramientos le fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día 16 del actual y hora de las once, para que dichos señores Vocales acudan á estas oficinas municipales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida, al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dicha Junta.

Fresno de la Ribera 10 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Antonio Chillón.

Vocales natos de las Comisiones de evaluación designados.

Parte real.

Don Pedro Villamor González.
Señor Representante de D. Luis Villachica.
Don Pedro Alvarez Cuadrado.
Don Onofre Collantes Carlón.
Don Gerardo Salgado y Salgado.

Parte personal.

Don José Fidalgo Rodrigo.
Don José Carazo Martín.
Don Jerónimo Carazo Esteban.
Don Francisco Ramos Calvo.

BELVER DE LOS MONTES

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y para su provisión interina se anuncia por término de diez días, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, acompañadas de sus méritos profesionales en esta Alcaldía.

Belver de los Montes 5 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Juan J. Bragado. R-2155

PRESUPUESTOS

Las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que á continuación se citan tienen formados los proyectos de presupuesto ordinario para el año próximo de 1924-25, los cuales anuncian su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ayuntamientos que se citan.

Faramontanos de Tábara, Bretocino, Granucillo, Arrabalde, San Vicente del Barco, Palacios del Pan, Viñas, Bermillo de Sayago, Vezdemarbán, Tagarabuena, Santa Colomba de las Carabias, Molezuelas de la Carballeda, Morales de Toro.

HINIESTA (LA)

Recaudación.

La cobranza voluntaria correspondiente al ejercicio trimestral del repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar en esta localidad en los días 20 y 21 del próximo mes de Mayo, sitio y horas de costumbre.

Los contribuyentes que no realicen el pago de sus cuotas en dichos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los días del 26 al 31 de dicho mes, ambos inclusive, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Eusebio Rodríguez Buñuel, Avenida de la Feria, 21, en Zamora; los que dejen transcurrir este segundo plazo sin verificarlo, incurrirán en el apremio de primer grado.

La Hiniesta 30 de Abril de 1924.—El Alcalde, Francisco Martín. R-2167

VILLARDEFALLAVES

En los días 14 y 15 de Mayo actual, durante las horas de las nueve á las quince de cada uno, se verificará la recaudación del impuesto de utilidades de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1923 á 1924, cuya recaudación tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

Villardefallaves 4 de Mayo de 1924.—El Alcalde; Nicolás Alvarez. R—2168

FONTANILLAS DE CASTRO

Don Secundino Casado Gómez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923-24, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la clase de papel correspondiente.

Fontanillas de Castro 4 de Mayo de 1924.—El Presidente de la Junta general de repartimiento, Secundino Casado. R—2140

VILLAFÁFILA

Se arriendan los prados del común de vecinos de esta villa por término de un año, consistentes éstos en praderas de una extensión de 3.000 fanegas con abundantes aguas, suficientes para mantener más de 1.000 cabezas de ganado mayor durante cuatro meses. La adjudicación se hará por subasta pública bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Alcaldía, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento á los diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de quien pueda interesar.

Villafáfila 7 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Florencio R. Gutiérrez. R—2136

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita á un individuo cuyo domicilio se ignora, llamado A. Casaseca, que el veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiuno compró abono al procesado D. Francisco López Bobo, de esta vecindad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en sumario que instruyo sobre estafa por adulteración de abono é instruirle del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zamora á cinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín de Domingo.—Julio Sainz. R—2170

VILLALPANDO

Don José Sanz Tablares, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en causa seguida en este Juzgado contra Lino Peláez Pérez, sobre hurto, se sacan á la venta en tercera subasta pública sin sujeción á tipo de tasación, las

fincas que á continuación se detallan, de la propiedad del procesado, sitas en término de Tapioles.

1.^a La mitad de una casa sita en el casco de Tapioles y calle del Vado: linda derecha entrando con la de Lino Castro, izquierda otra de Indalecio Fernández y espalda la de Toribio Peláez; tasada toda ella en sesenta y cinco pesetas y esta mitad en treinta y dos y media.

2.^a Una tierra al pago del Llano, de cabida siete cuartas: linda Naciente majuelo de Tomás Delgado, Mediodía partija de Isolina Torío, Poniente otro de la mujer de Lino Peláez y Norte otra de Pedro de la Vega; tasada la mitad embargada en treinta y cinco pesetas.

3.^a La mitad de otra tierra al pago de Arriba, hoy majuelo, de cabida de cuarta y media: linda al Naciente herederos de Cayetana García, Mediodía Nicolás Pérez Osorio, Poniente Manuel María Pérez y Norte majuelo de este último; tasada esta mitad en diecisiete pesetas.

Los inmuebles deslindados se hallan libres de toda carga y gravamen y los títulos de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde se pondrán de manifiesto á los que deseen tomar parte en la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de Junio próximo, á las diez de su mañana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Villalpando á veintinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—José S. Tablares.—El Secretario judicial, Carlos Roda. R—2183

PUEBLA DE SANABRIA

Citación

Antonio Núñez Cifuentes y Magín Puente, domiciliados últimamente en Murias, comparecerán en término de cinco días, aute este Juzgado de instrucción, para declarar en causa por denegación auxilio, instruida por este Juzgado.

Puebla de Sanabria 23 de Abril de 1924.—El Secretario, Romero. R—2052

ALCAÑICES

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Pernía y Manuel Pernía, ausentes en ignorado paradero, á fin de que, en el término de diez días, comparezcan ante éste Juzgado á prestar declaración en el sumario número treinta del corriente año, seguido por violación y allanamiento de morada; con apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañices á siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Salvador S. Terán.—Por S. M., Hipólito Codesido. R—2146

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Junio próximo, á las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que al final se reseña, embargada á Francisco de los Angeles López Gamboa, vecino de Sejas de Aliste, para pago de las costas de la causa número noventa y cuatro de mil novecientos veinte contra él seguida por hurto y de las de este procedimiento; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad, estando la finca sita en el término municipal de Sejas de Aliste.

Reseña de la finca.

Una huerta de regadío al pago Puerto, término de este pueblo, de cabida seis celemines: que linda al Naciente vía pública, Mediodía prado de Santiago Manías, Poniente el mismo San-

tiago y Norte vinos de Agustín Calvo; valorada en mil pesetas.

Dado en Alcañices á nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Salvador S. Terán.—P. S. M., Hipólito Codesido. R—2184

Juzgados municipales.

CASASECA DE LAS CHANAS

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.^o Certificación ó acta de su nacimiento.

2.^o Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.^o Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

El agraciado con mencionado cargo no disfrutará otro suelo ni emolumentos que los que le correspondan con arreglo á los aranceles vigentes.

Casaseca de las Chanas 26 de de Abril de 1924.—El Juez municipal suplente, Gerardo Casaseca. R—2053

CAÑIZO

Hallándose desempeñadas interinamente las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme á la ley Orgánica del poder judicial y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se hace público para que los aspirantes lo soliciten en el término de treinta días, acompañando á su instancia los documentos que estimen conveniente.

Cañizo 6 de Mayo de 1924.—El Juez municipal, Severino Olea. R—2044

CUBO DEL VINO

Por renuncia del que la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyos cargos se han de proveer conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se hace público á fin de que los que aspiren á citados cargos lo soliciten del señor Juez de primera instancia del partido en término de treinta días.

Cubo del Vino 6 de Mayo de 1924.—El Juez municipal, Fernando Hernández R—2152

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Don Aureliano Blanco Ganado, Juez municipal del distrito de Villanueva de Azoague.

Por el presente anuncio hago saber: Que encontrándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad con arreglo á lo que dispone el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por espacio de treinta días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Benavente, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar tal cargo, su conducta moral, su personalidad y prelación de derechos para traslado, haciéndose constar que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en los vigentes aranceles, y que la población de este distrito se compone de 90 á 100 vecinos.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar.

Villanueva de Azoague 5 de Mayo de 1924.—Aureliano Blanco.—P. S. M., El Secretario habilitado, Ciriaco Rodríguez. R—2162